

8414



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



CONVENIO MARCO
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY
y
LA UNIVERSIDAD NORMAL DE HUNAN, CHINA

La Universidad de la Repùblica, en adelante Udelar, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, representada por su presidente, Álvaro Mombrú, según resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022; y la Universidad Normal de Hunan, en adelante HNNU, con domicilio en No. 36, Lushan Road, Changsha, Provincia de Hunan, China, representada por la vicepresidente, Yao Chunmei.

CONSIDERANDO

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudios.
- II. Que de acuerdo con la Ley Orgánica de Udelar, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas, y contribuir al estudio de los problemas de interés general y proponer a su comprensión pública.
- III. De acuerdo con el Estatuto de la Universidad Normal de Hunan, esta institución posee todas las funciones de docencia, investigación, extensión, formación de recursos humanos, desarrollo tecnológico, innovación productiva y promoción cultural.
- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo,

elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, en otras facultades, escuelas e institutos de las respectivas universidades, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto esta fuere necesaria según las regulaciones vigentes de cada parte.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a. intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b. formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c. intercambio de información;
- d. estudios e investigaciones;
- e. cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- f. publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas las normativas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades.

La selección de los solicitantes de los proyectos deberá cumplir tanto con las normativas de la universidad de origen como con los requisitos de la universidad receptor.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA: Este convenio está redactado en chino y español y entrará en vigor una vez suscrito, a cuyo

efecto se extenderán dos ejemplares siendo dichos textos igualmente auténticos.

Álvaro Mombrú

Presidente

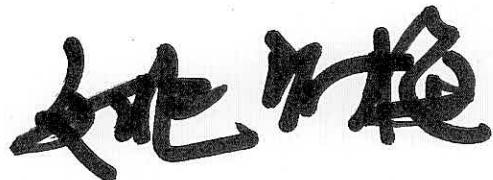


Universidad de la Repùblica
URUGUAY

Fecha: **12 FEB. 2025**

Yao Chunmei

Vicepresidente



Universidad Normal de Hunan

Fecha: **12 FEB. 2025**